



### C I R C U L A R CSJMEC19-2

Fecha: 3 de enero de 2019  
Para: JUECES DEL DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO  
De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META  
Asunto: "Alcance Acuerdo PSAA16-10618 de 2016".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del Acuerdo ibídem, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el cual reglamentó el Sistema de evaluación de servicios de funcionarios y empleados en carrera de la Rama Judicial, de manera atenta me permito solicitarles envíen a esta Seccional a más tardar el **28 de Febrero de 2019**, preferiblemente al correo institucional, la relación de días hábiles que se pretendan descontar para la calificación integral de los funcionarios judiciales.

"...ARTÍCULO 7.- Determinación del número de días calificables. Para determinar el número de días hábiles laborados durante el período, la Sala Administrativa del Consejo Superior o la respectiva Seccional de la Judicatura descontará exclusivamente los días hábiles que correspondan a vacaciones; vacancia judicial; incapacidades; calamidad doméstica; escrutinios electorales; licencias, salvo para ocupar otros cargos en la Rama Judicial que den lugar a calificación; cierre extraordinario de los despachos; comisiones; permisos para adelantar actividades de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla", permisos sindicales o por cualquier otra circunstancia previamente autorizada por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Para efectos de determinar los días hábiles quien pretenda invocar el descuento de días hábiles en las situaciones anteriores, salvo vacaciones y vacancia judicial, deberá acreditar la causa y allegar el cumplimiento correspondiente, si es del caso, ante la Sala Administrativa competente a más tardar el último día hábil del mes de enero siguiente al vencimiento del período de evaluación.

**Parágrafo 1.-** Por comisiones o permisos para la participación como asistente en los eventos de formación y capacitación o en los de salud ocupacional, autorizados por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se descontará también la totalidad del tiempo invertido en ello, siempre y cuando esté debidamente acreditado...."

Es de reiterarle que el compromiso de la calificación es de todos; en razón a ello, la ausencia de calificación de los funcionarios, no los exonera de responsabilidades y por ello podría colocarse cero (0) en lo que respecta a factor calidad.

Cordialmente,

  
**LORENA GOMEZ ROA**  
Presidente

LGR/CPCR.  
Calificaciones 2018.

Carrera 29 No. 33B – 79 Palacio de Justicia, Torre B Tel: (8) 6622899 Fax: (8) 6629503  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) - E mail: [psameta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:psameta@cendoj.ramajudicial.gov.co)



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4